

la Empresa «Floricultores de la Maresma, Sdad. Coop. Ltda.» (FLORIMAR).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2.392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitada.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial referenciada, con un presupuesto de 12.063.250 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir el beneficio industrial sobre las partidas que no son obra civil, que suma 1.589.550 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.412.650 pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente aprobación del expediente, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**13950** *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Gete (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gete (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Gete (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Gete (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre de 1981).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**13951** *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Puerto de San Vicente (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 24 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1982), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Puerto de San Vicente (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Puerto de San Vicente (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Puerto de San Vicente (Toledo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 24 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1982).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**13952** *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Rupelo (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1982), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rupelo (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras te-

territoriales y obras de la zona de Rupelo (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Rupelo (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1982).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**13953** *ORDEN de 9 de mayo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Campos-Ses Salines, segunda fase (Mallorca-Baleares).*

Ilmos. Sres.: Por el Real Decreto 2399/1983, de 28 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1983, fue declarada de interés nacional la transformación en regadío con aguas residuales depuradas y subterráneas de la zona de Campos-Ses Salines (Mallorca-Baleares).

El plan general de transformación fue aprobado por Real Decreto 1907/1984, de 17 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre.

Por Orden de 13 de diciembre de 1984 se aprobó el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Campos-Ses Salines, primera fase, que incluía en las obras a realizar las correspondientes al abastecimiento de agua potable a explotaciones ganaderas y viviendas rurales en los citados núcleos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 1907/1984, de 17 de octubre, y en el apartado 4.º del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha redactado el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Campos-Ses Salines, segunda fase (Mallorca-Baleares).

Las obras incluidas en esta segunda fase del plan, consistente en la toma e impulsión para la reutilización de las aguas residuales depuradas, con destino a riego, estación de impulsión, instalaciones electromecánicas, automatismos y depósito de distribución y regulación.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la misma.

En su virtud, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Campos-Ses Salines, segunda fase (Mallorca-Baleares), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y

Desarrollo Agrario, correspondiente a las superficies regables con aguas residuales depuradas y subterráneas, declaradas de interés nacional por el Real Decreto 2399/1983, de 28 de julio, y cuyo plan general de transformación se aprobó por el Real Decreto 1907/1984, de 17 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y el artículo 3.º del Real Decreto 1907/1984, de 17 de octubre, la clasificación de las obras incluidas en este plan es la siguiente:

Obras de interés general:

Toma e impulsión para la reutilización de las aguas residuales depuradas con destino a riego.

Estación de impulsión, instalaciones electromecánicas y automatismos, para la reutilización de las aguas residuales depuradas, con destino a riego.

Depósito de distribución y regulación.

Dichas obras serán financiadas, íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este plan deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación del plan:

	Redacción de Proyectos	Terminación de las obras
Toma e impulsión para la reutilización de las aguas residuales depuradas con destino a riego .....	1.º	5.º
Estación de impulsión, instalaciones electromecánicas y automatismos, para la reutilización de las aguas residuales depuradas, con destino a riego .....	1.º	4.º
Depósito de distribución y regulación .....	2.º	5.º

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se tomarán las medidas oportunas de máxima colaboración y coordinación previstas con la Comunidad Autónoma de Baleares para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**13954** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se aprueba el plan de obras complementarias de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña (Lérida-Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de noviembre de 1940, se declaró de interés nacional la colonización de la zona incluida en la de riegos del canal de Aragón y Cataluña, cuyo plan general de colonización de la primera subzona se aprobó por Decreto de 27 de abril de 1956.

El plan coordinado de obras se aprobó por la Presidencia del Gobierno el 29 de septiembre de 1962, modificado, a vez, por Orden de dicha Presidencia del Gobierno de fecha 11 de junio de 1975. En dicho plan modificado se encomendaba al Ministerio de Agricultura la ejecución de las obras complementarias precisas para el desarrollo de la zona.

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se ha redactado el plan de obras complementarias de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña (Lérida-Huesca), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que contempla la construcción de un centro de comercialización de productos agrícolas para la Cooperativa de Gimennells.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras complementarias de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña (Lérida-Huesca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional la colonización de dicha zona por Decreto de 25 de noviembre de 1940.